

TOTAL			

2.-Pago Transbank: Código de Autorización.....Valor \$.....

3.-Pago Contado: Boleta de Depósito N° Valor \$.....

4.-Pagaré (___ Cuotas) N°Vencimiento..... Valor \$.....

QUINTO: La ley 20845 de MINEDUC, Ley de inclusión escolar, menciona en su artículo vigésimo segundo transitorio lo siguiente:

“A más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará, y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente...”

Tomando en cuenta lo anterior y que el proceso de matrícula se inicia antes de esa fecha, si el valor de la cuota mensual indicado en el punto anterior fuera mayor al que determinará el MINEDUC en el plazo mencionado, el monto de la diferencia de las cuotas canceladas se devolverá al apoderado durante el año.

SEXTO: El apoderado y el alumno se comprometen a cumplir y respetar las disposiciones estipuladas en los reglamentos del Colegio.

SÉPTIMO: En la fecha que se haga efectiva la matrícula el apoderado entregará al Colegio la documentación necesaria del alumno y de esta manera se le considerará alumno matriculado.

OCTAVO: El presente contrato regirá a partir del 1 de marzo de 2022 y tendrá vigencia hasta el término del año escolar mencionado si el comportamiento del alumno no contraviene gravemente las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno. La renovación de este contrato podrá realizarse **por mutuo y expreso acuerdo de las partes**, el que se expresará en la firma de un nuevo contrato, lo que constituirá la única forma en que el apoderado haga uso del derecho preferente de matrícula que tienen los alumnos regulares del Colegio.

NOVENO: En la eventualidad en que el apoderado quiera hacer efectivo el retiro del alumno durante el transcurso del año escolar deberá completar y entregar personalmente la Ficha de Retiro, en la Secretaría del mismo Colegio.

Si la Ficha de Retiro es entregada en el Colegio antes del día 6 del mes correspondiente al retiro, se cobrarán las mensualidades hasta el mes anterior del retiro.

Si la Ficha de Retiro es recepcionada después del día 5 del mes correspondiente al retiro, se cobrarán las mensualidades adeudadas, incluyendo la del mes del retiro.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Ambas partes declaran haber leído en forma detallada el presente contrato y entendido y comprendido su texto, por lo cual manifiestan su total aceptación. El apoderado(a) firma el presente documento expresando su conformidad con las instalaciones e infraestructura del establecimiento como también de su organización interna, sus prácticas pedagógicas y sus resultados académicos.

Para constancia de la conformidad de todas las cláusulas que contiene el presente contrato las partes registran sus firmas en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

APODERADO
RUT:

p.p. Corporación Educacional Forjando Futuros
Rut 65.146.097-2